

Avda. porox art. 6 Bis x Ord. 10644

Ver ord. 10713

Corresp. Expte. D-00528/08 - H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10518

Artículo-1º: La presente Ordenanza regula el registro, localización, emplazamiento, factibilidad, habilitación, instalación, mantenimiento y desmantelamiento de antenas, soportes de antenas y equipos e instalaciones complementarios, destinados a la transmisión de datos, comunicaciones, telefonía celular y prestaciones de servicios por radiofrecuencia, en el Partido de Lanús.

Artículo-2º: A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

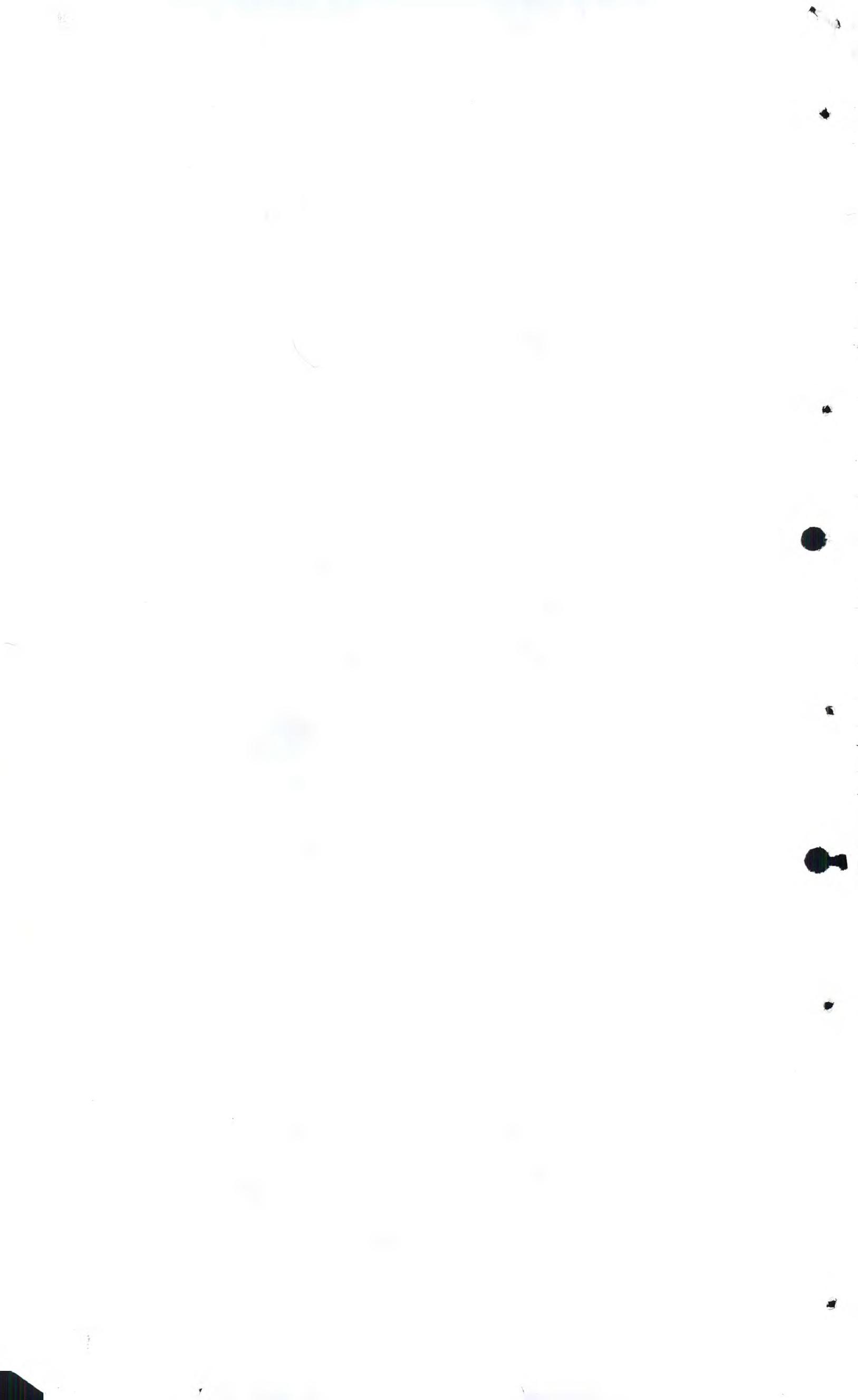
- a) **Antena:** a todo dispositivo instalado con el fin de realizar transmisiones o telecomunicaciones a través de radiaciones electromagnéticas no ionizantes, que se propagan por el espacio generando campos electromagnéticos.
- b) **Soporte de antenas:** a todo aquel elemento físico o estructura específica que desde el terreno, sobre una edificación o estructura preexistente, es instalado para sostener o fijar una antena.
- c) **Equipos e instalaciones complementarios:** a aquellos dispositivos, maquinarias, construcciones y elementos en general, necesarios para el normal funcionamiento de antenas y sus soportes..

Artículo-3º: Los titulares de las instalaciones o del servicio a prestar deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, a fin de obtener la autorización para el desarrollo de las actividades referidas en el Artículo 1º.

Entiéndase por titulares de las instalaciones o del servicio a prestar, a los operadores, responsables, prestadores, prestatarios o proveedores, según corresponda.

Artículo-4º: Créase el Registro Municipal de Antenas (REMUAN), en el que deberán inscribirse todos los titulares de las instalaciones o del servicio a prestar, cumplimentando los requisitos indicados en el ANEXO II de la presente. Los datos a suministrar en el Registro revisten el carácter de Declaración Jurada.

Artículo-5º: Los titulares de instalaciones existentes o de servicios en prestación, deberán inscribirse en el REMUAN y cumplimentar lo establecido en la presente Ordenanza en los plazos máximos de 90 y 360 días corridos respectivamente, a partir de la creación del Registro Municipal de Antenas.



Artículo-6º:-Se establecerán restricciones o condicionantes en función de parámetros arquitectónicos, infraestructurales, tecnológicos, paisajísticos, patrimoniales, morfológicos, urbanísticos y ambientales a fin de minimizar efectos negativos, atenuar al máximo el impacto visual, y lograr una adecuada integración con el entorno. En la determinación de las restricciones o condicionantes, se tendrá en cuenta como base lo establecido en el ANEXO I.

En el caso que el sitio propuesto para la localización de los soportes de antenas no cumpla con lo establecido en el ANEXO I, los titulares deberán presentar un estudio que justifique en forma suficiente, la excepción.

En todos los casos las propuestas serán evaluadas por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, la cual determinará su viabilidad y podrá requerir la relocalización de antenas, soportes de antena, o equipos e instalaciones complementarios cuando exista riesgo inminente para la población.

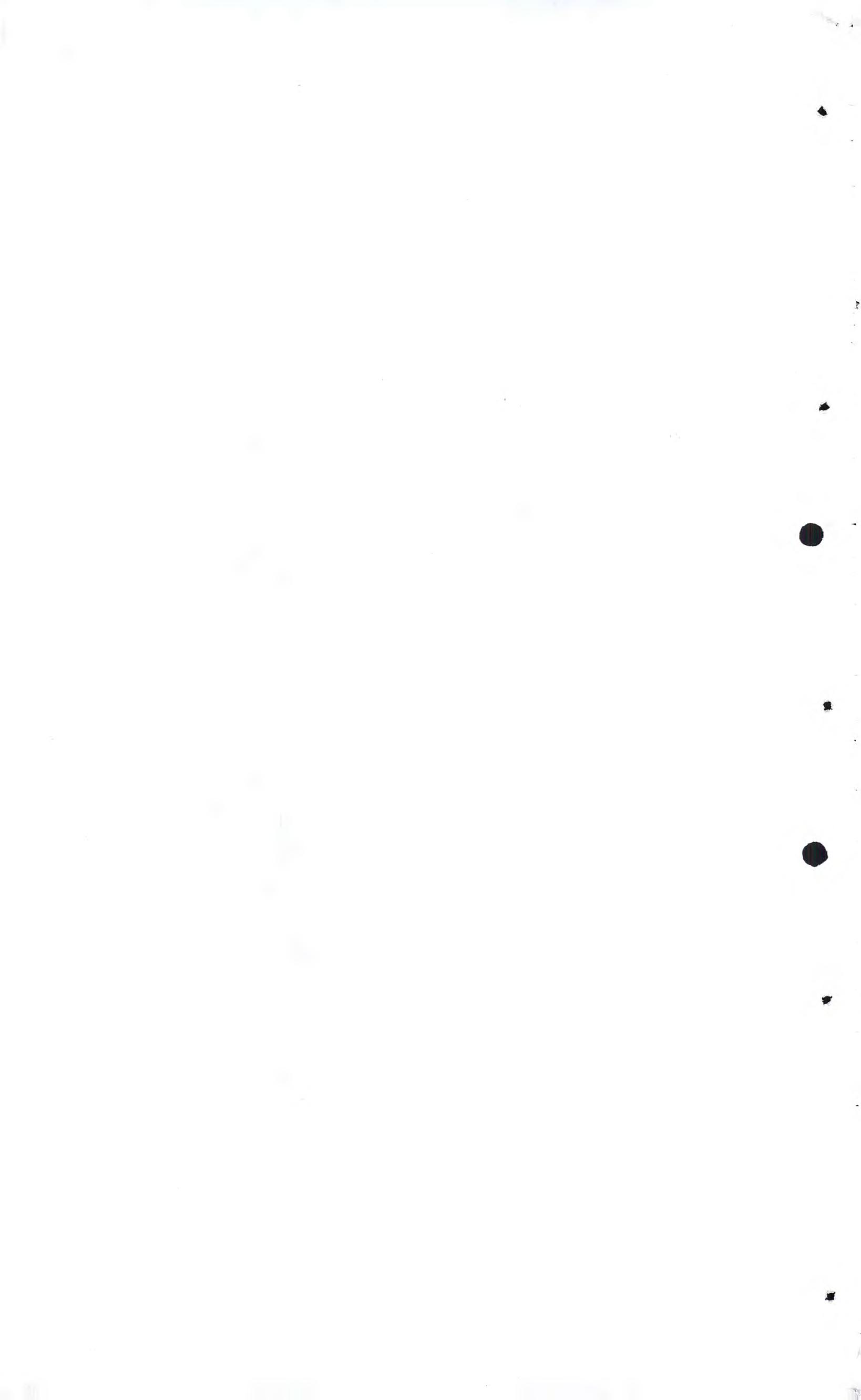
Artículo-7º:-Los titulares deberán cumplir con los siguientes requisitos a efectos de obtener la correspondiente prefactibilidad:

- a) Presentar el título de propiedad, contrato de locación, comodato, préstamo de uso o autorización expresa del propietario del inmueble afectado a la instalación certificada ante escribano público. En el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se considerará lo decidido por el Consorcio de Propietarios a través del Consejo de Administración o Administrador, según corresponda.
- b) Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a los requisitos que en el ANEXO III se detallan.
- c) Proyecto Ejecutivo previsto en el ANEXO IV.
- d) Certificado Habilitante para el ejercicio de la actividad: Licencia de Operador de Telefonia Celular, Compañía de Telecomunicaciones, de Radioaficionado, Radiodifusora o Radiotransmisora, otorgado por el Organismo Nacional con competencia en la regulación del servicio.
- e) Certificado de aprobación del soporte de antena emitido por la Fuerza Aérea Argentina u organismo que lo reemplace.
- f) Comprobante de pago de la tasa correspondiente por solicitud del certificado de prefactibilidad.
- g) Cualquier otra documentación que el Departamento Ejecutivo considere pertinente.

Cumplidos los requisitos podrá expedirse el correspondiente certificado de prefactibilidad, el cual no tendrá carácter de permiso definitivo y servirá para acreditar la aptitud de localización para el uso solicitado, a los efectos de presentarse ante el Organismo Provincial competente, según lo prescripto por la Resolución N° 144/07 de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo-8º:-Obtenida la prefactibilidad y habiendo cumplimentado lo indicado por las normas provinciales y nacionales, el titular deberá gestionar ante el Municipio la habilitación municipal pertinente, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el ANEXO V.

Artículo-9º:-Los titulares deberán colocar carteles informativos en lugar visible en el exterior de las instalaciones, y a los efectos de una identificación fechante y rápida, conteniendo lo siguiente:



- a) Número de razón social del titular, dirección y teléfono.
b) Número de Expediente municipal de habilitación
c) Número de teléfono para el caso de emergencias o reclamos
- Los titulares deberán tomar las medidas necesarias a efectos de restringir el paso del público en general.

Artículo-10º:-En la evaluación de los proyectos presentados, se deberá tener en cuenta la adopción de diseños que favorezcan al menor tamaño, la menor complejidad, la minimización de efectos ambientales, la reducción del impacto visual y la disminución de la densidad de población, dentro de los criterios de emisión e imisión permítidos y que tiendan a reducir la generación de efectos ambientales, de ruidos e impactos visuales, de un titular en la medida de lo técnicomente factible, dentro de los servicios de instalaciones de antenas en perfecto estado de conservación, como también a proceder a su desmantelamiento y desarme cuando dichas instalaciones definen de cumplir la función para la cual han sido habilitadas, debiendo el titular asumir el costo devuelto de dichas instalaciones.

Se promoverá la co-ubicación de antenas en un mismo soporte para más población.

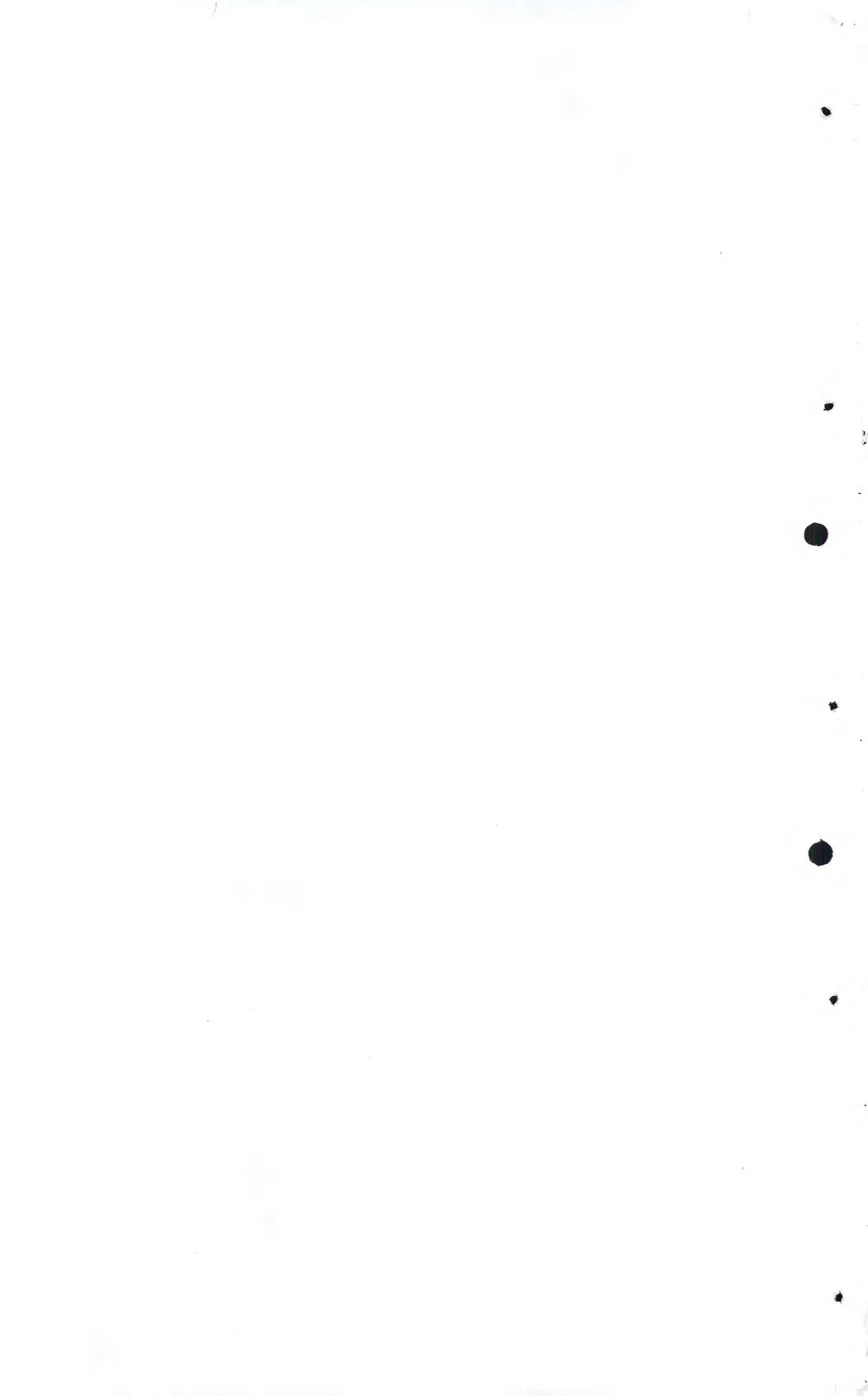
Artículo-11º:-El titular estará obligado a conservar y mantener las antenas y los soportes de antenas en perfecto estado de conservación, como también a proceder a su desmantelamiento y desarme cuando dichas instalaciones definen de cumplir la función para la cual han sido habilitadas, debiendo el titular asumir el costo devuelto de dichas instalaciones.

Para el caso que las instalaciones estuvieran construidas sobre un inmueble de propiedad de un tercero, se establece que el propietario del inmueble deberá solidamente responsable en caso de abandono del particularizado para cada caso, a los efectos de ubicar su provincial o municipal, podrán ser sometidas a estudios especiales y comunicación para la seguridad pública oficial de nivel nacional, montos serán determinados por el Departamento Ejecutivo:

Artículo-13º:-Las obligaciones tributarias sujetas a lo que la Dirección fiscal e impuesta vigente y también a las siguientes tasas, cuyos montos serán determinados por el Departamento Ejecutivo:
a) Tasa por solicitud de certificado de prefractibilidad, la que será abonada por aquella vez, previo al inicio del trámite de prefractibilidad.
b) Tasa de habilitación, la que sera abonada por una vez previo al otorgamiento del certificado de habilitación.
c) Tasa de fiscalización de antenas, la que sera abonada en forma bimestral y cuyo monto se determinará en función de la altura de los soportes de antena y de la cantidad de antenas que estos contienen.

Artículo-14º:-La Subsecretaria de Gestión Ambiental exigirá las medidas de campo que los titulares hayan presentado ante la Comisión Nacional de Comunicaciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3690/2004.







ARTICULO 15º Asimismo, podrán peticionar nuevos controles y estudios técnicos a costa de los titulares, sobre las radiaciones no ionizantes y las condiciones y estado de las instalaciones, con el fin de garantizar la mayor seguridad a la población.

Artículo-15º:-El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, hará pasible al infractor de las sanciones que establece el Reglamento de Procedimientos, Faltas y Penalidades para el Partido de Lanús. Se graduará la misma de acuerdo al tipo de infracción, pudiendo fijarse accesoriamente la clausura de los accesos a las instalaciones.

Artículo-16º:-Los titulares deberán cumplir con la obligación de adoptar como referencia el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias estipuladas en la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, y además dar cumplimiento a la Resolución N° 530/2000 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, a la Resolución N° 3690/2004 de la Comisión Nacional de Comunicaciones y a la Resolución N° 144/2007 de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo-17º:-La Subsecretaría de Gestión Ambiental podrá realizar consultas ante las instituciones u organismos especializados de nivel provincial, nacional o internacional a fin de complementar la información disponible con relación a los efectos ambientales sobre la salud de la población, resultante del funcionamiento de las antenas, soportes y demás equipos e instalaciones complementarias.

Artículo-18º:-Será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Subsecretaría de Gestión Ambiental, la que deberá dar intervención a las distintas áreas competentes del Departamento Ejecutivo, a fin de que se expidan en relación a sus respectivas incumbencias.-

Artículo-19º:-Deróguense las Ordenanzas Nros. 9187/00, 9438/02 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto N° 1750/04.-

Artículo-20º:-Los ANEXOS I, II, III, IV y V forman parte de la presente Ordenanza.-

Artículo-21º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de agosto de 2008.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I

Tipología de soportes de antenas

1) Sobre terreno natural:

- Monoposte autoportante
- Torre autoportante
- Torre reticulada

2) Sobre edificación o estructura preexistente:

- Monoposte con arriostramiento
- Torre reticulada con arriostramiento
- Pedestal
- Vínculo

Distancias de Seguridad

1) Sobre terreno natural:

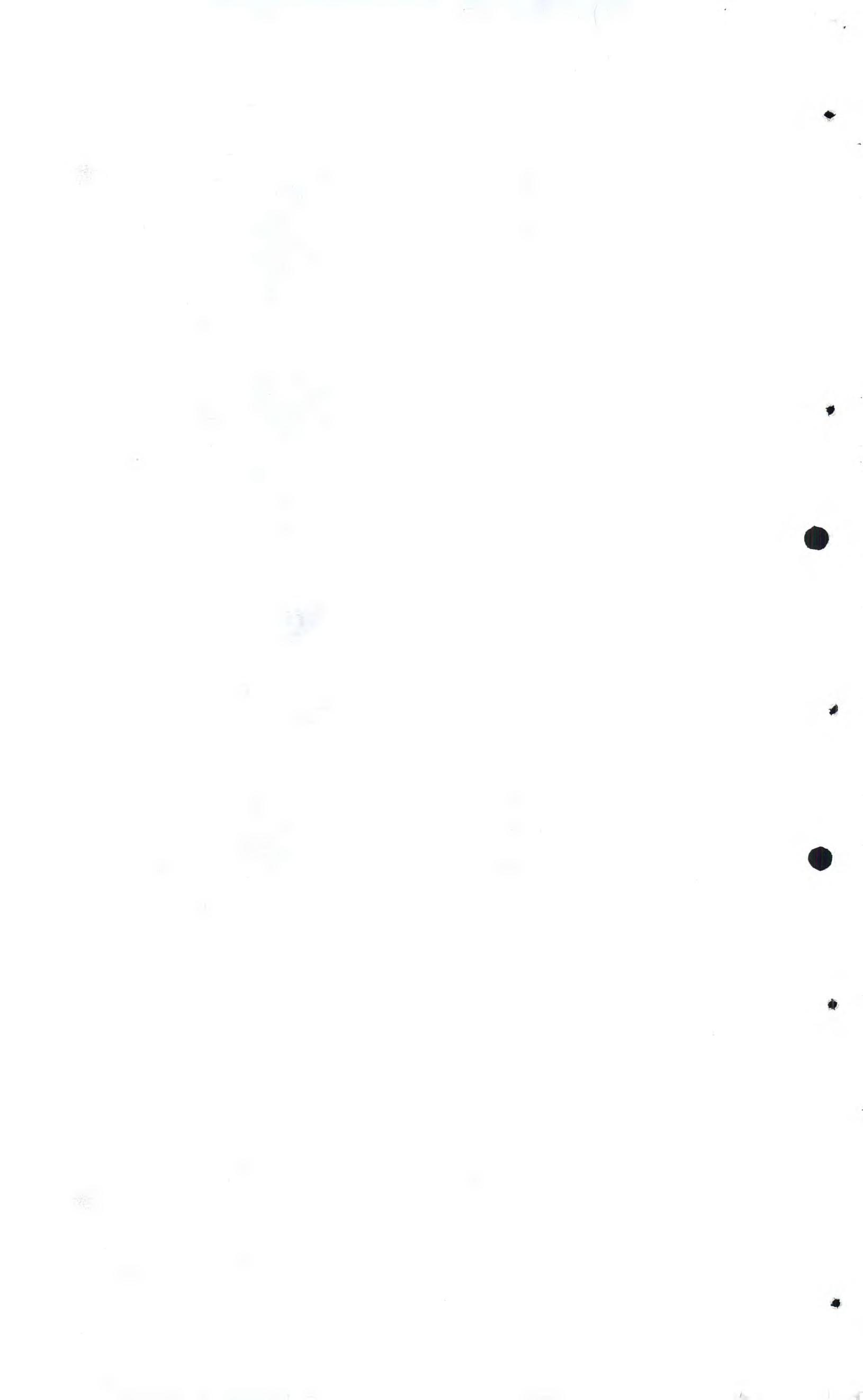
- Distancia mínima desde la antena al punto más cercano de acceso público o privado ajeno a las dependencias de la instalación, RADIO, mayor o igual a 16 metros en dirección lineal en el espacio
- Altura mínima, 12 metros desde el nivel de suelo a la antena
- Distancia mínima desde el soporte de antenas a las líneas municipales y divisorias de predios, no menor a 10 metros.

2) Sobre edificación o estructura preexistente:

- Distancia mínima no menor a 6 metros desde la antena al lugar de acceso al público, salvo personal técnico autorizado, capacitado y con conocimientos de las normas de seguridad.

Restricciones o Condicionantes

- 1) En todos los casos las alturas entre el nivel de suelo y el extremo del soporte de antenas, no superará los 50 metros.
- 2) En los casos de localización sobre edificaciones, las alturas de soportes de antenas no superará el 30% de la altura de la masa edificada.
- 3) La localización de soportes de antenas tipo monoposte o torre autoportantes quedará exclusivamente limitado a zonas industriales exclusivas e industriales mixtas.
- 4) No se autorizará la instalación de soportes de antenas en edificios, monumentos y zonas históricas o de protección histórica.
- 5) No se autorizará la instalación de soportes de antenas en zonas o barrios de arquitectura especial con el fin de preservar los rasgos característicos.
- 6) No se autorizará la instalación de soportes de antenas en zonas urbanas verdes como parques, plazas, paseos y otras áreas de esparcimiento público.



ANEXO II**REGISTRO**

(Declaración jurada)

1. RAZON SOCIAL:

Persona Física
Apellido y Nombres
D.N.I / C.U.I.T
Persona Jurídica
EMPRESA
C.U.I.T

2. DOMICILIOS

Domicilio Legal
Calle
Teléfono
Domicilio Real
Calle
Teléfono

3. RESPONSABLE DE LA INSTALACION

Apellido y Nombres
D.N.I. / C.U.I.T
Domicilio
Teléfono

4. RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO DE LA INSTALACION

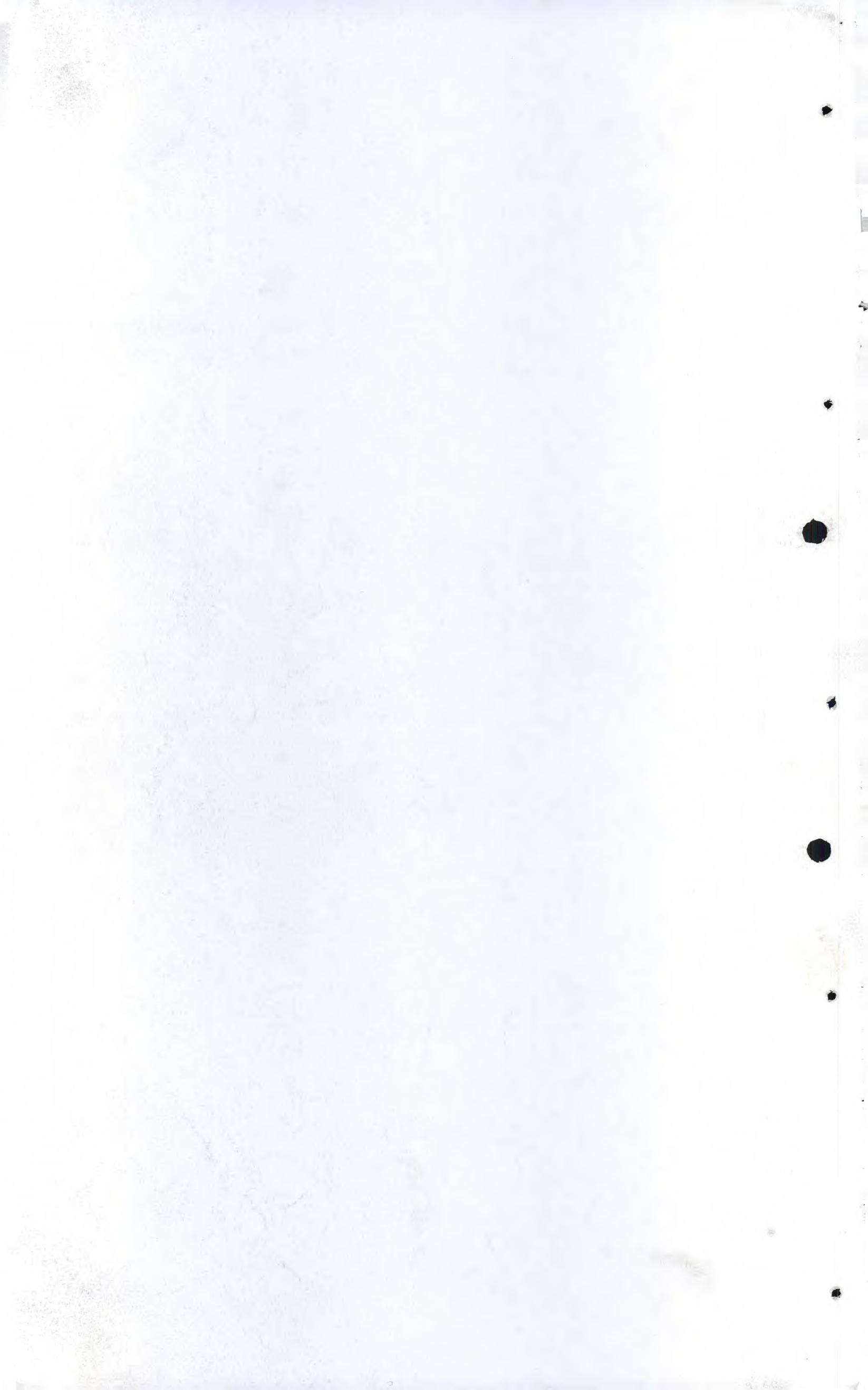
Apellido y Nombres
D.N.I. / C.U.I.T.
Persona Jurídica
EMPRESA
C.U.I.T.
Teléfono para emergencias

5. UBICACION DEL SOPORTE DE ANTENAS

Domicilio
Datos catastrales
Superficie
Superficie asignada a la instalación
Localización
Coordenadas geográficas
Coordenadas Gauss Kruger

6. ZONIFICACION MUNICIPAL

Identificación
Usos permitidos





7. DATOS TECNICOS DE LA FUENTE

Altura de la estructura portante

Altura de la antena medida desde la base de la estructura

Característica de cada elemento irradiante

Tipo

Altura (m)

Frecuencia de trabajo (mhz)

Potencia de salida isotrópica radiada equivalente (pire) (w)

Potencia de transmisor (w) y ganancia de la antena (incluir en tabla)

8. INFORMACION COMPLEMENTARIA

Grupo electrógeno: descripción y características

Acumuladores: descripción y características

Consumo

Sistema de refrigeración

Sistema de puesta a tierra

Descripción del vallado perimetral

9. MEDICIONES

Nivel de radiación de base: ubicación de los puntos de muestreo (al pie del soporte de la antena y otros)

Resultados de mediciones realizadas ubicación de los puntos de muestreo

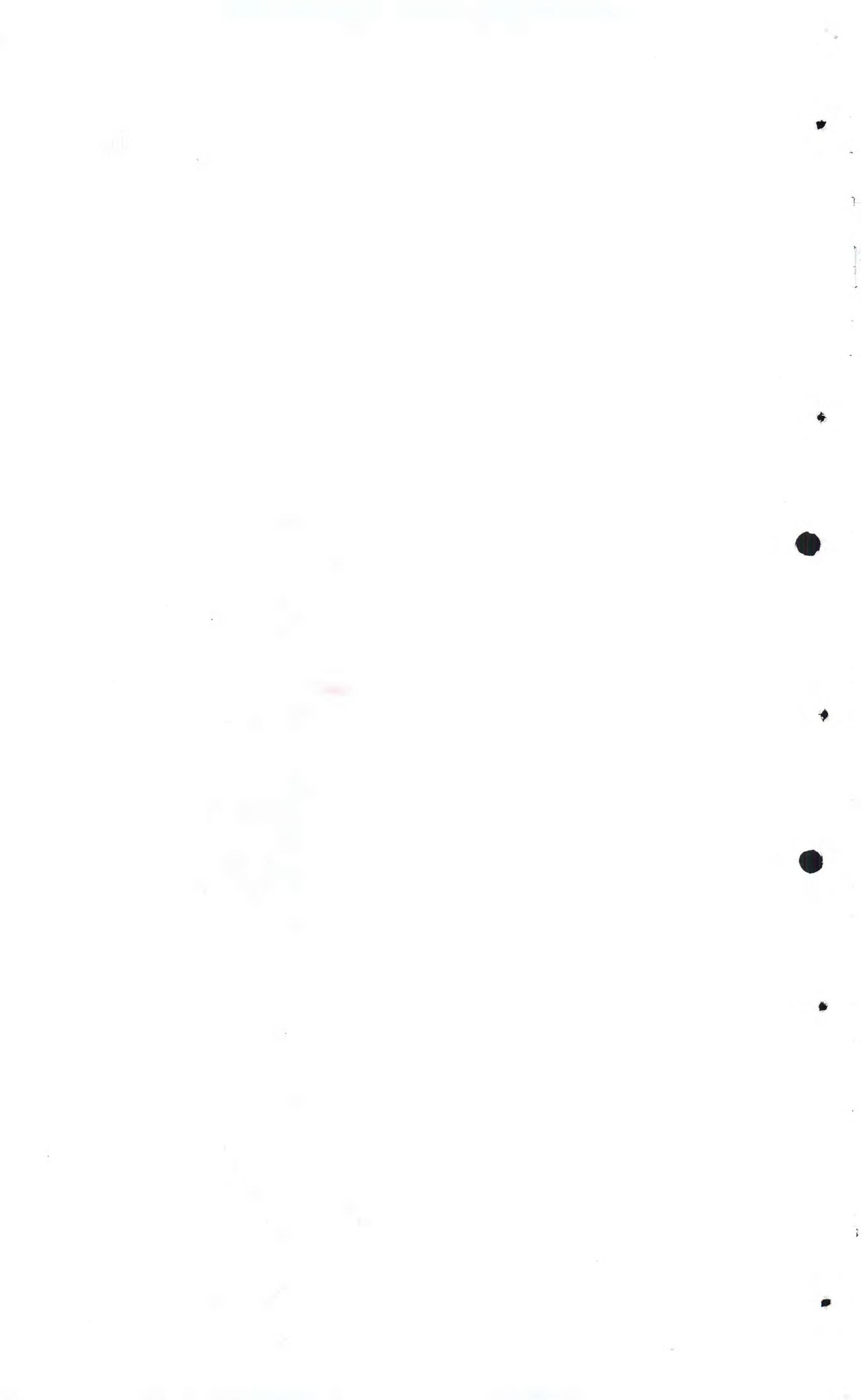
Plan de monitoreo de radiación no ionizante frecuencia de monitoreos

Los puntos de monitoreo y mediciones se incorporarán en planos y tablas adjuntos.

Plan de desmantelamiento de estructura y antena

Fecha de comienzo operativo

Fecha de cese de actividad





ANEXO III

EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

ASPECTOS TECNICOS MINIMOS QUE DEBE CONTEMPLAR LA EVALUACION
DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

1) Resumen Ejecutivo

2) Alternativas de localización: descripción y criterio adoptado para la selección del emplazamiento mas apto.

2.1) Descripción de las alternativas de localización y del criterio adoptado para la selección del emplazamiento más apto.

2.2) Características de las alternativas, tipos constructivos, estructuras, y otras especificaciones técnicas particulares.

2.3) Croquis de ubicación y altimetría del emplazamiento. Relevamiento fotográfico y fotomontaje de la instalación y del entorno circundante. Plano a escala que exprese la situación relativa. Datos catastrales. Dominio del/los predio/s.

2.4) Evaluación de las alternativas de localización y de tecnología disponible, seleccionando aquella que dentro de las posibilidades reúna el mejor perfil ambiental.

3) Evaluación ambiental: descripción y análisis de los recursos ambientales del área de influencia del proyecto, realizada en función de **Información antecedente**. Deberá involucrar:

3.1- Aspectos Físicos:

3.1.1- Caracterización climática.

Indicar tipo de clima, considerando las últimas estadísticas climatológicas.

3.1.2- Geología – Geomorfología.

Dar las características geológicas dentro del área de influencia de la instalación, indicando litología y tipos de suelos. Describir los rasgos de la superficie del terreno, grado de inundabilidad (escala del detalle).

3.1.3- Recursos hídricos

3.1.3.1- Superficial. Describir las características de la red de drenaje. Consignar información referente a cuerpos de agua existentes en el área de influencia del predio.

3.1.3.2- Subterráneo. Perfil hidrogeológico para el área de influencia. Existencia de pozos absorbentes.

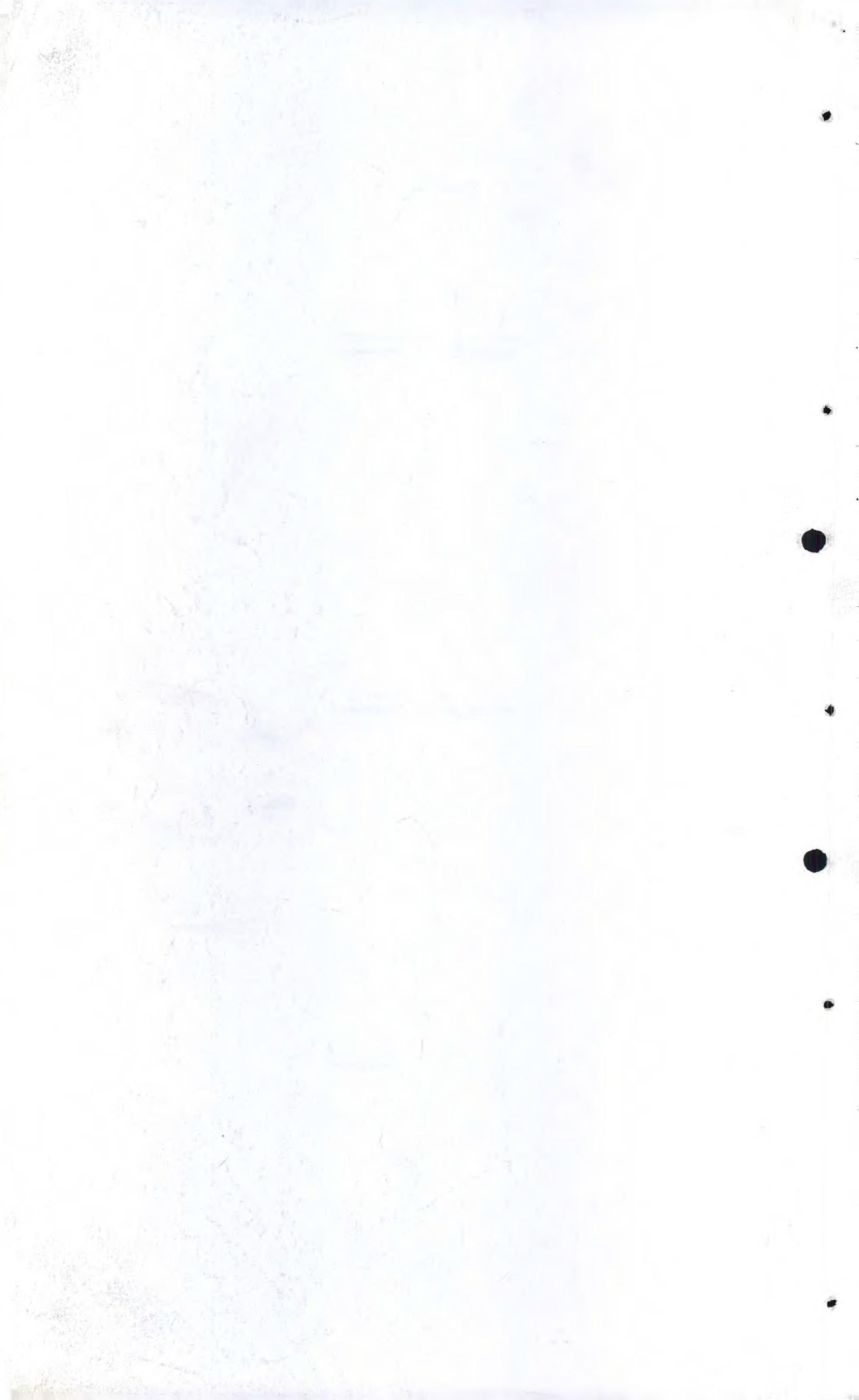
3.1.4.) Determinación de la linea de base

3.1.4.1.) Niveles de base de radiación electromagnética.

3.1.4.2.) Niveles de base de ruidos.

3.1.5) Otros.

3.1.6) Caracterización y evaluación del paisaje circundante, en cuanto a visibilidad, contexto e intensidad.





3.2- Aspectos Socioeconómicos y de Infraestructura: descripción del contexto regional. Identificación del área de influencia de la instalación.

3.1) Caracterización de las áreas de población urbana y rural comprendidas en el área de influencia del proyecto: población, índices demográficos, distancias involucradas, aspectos socioeconómicos, actividades dominantes.

3.2) Memoria y planos de relevamiento a escala, con indicación de usos descriptivos del entorno del proyecto en un radio aproximado de 200 metros. Deberá indicarse la infraestructura de recreación (clubes sociales y deportivos, parques y plazas), infraestructura de salud (hospitales, centros asistenciales, clínicas, institutos geriátricos, centros de diagnóstico), infraestructura de educación (jardines de infantes, escuelas, colegios y guarderías), las actividades productivas de los sectores primario, secundario y terciario, así como las obras de infraestructura, vial, ferroviaria, líneas de transmisión de energía eléctrica de media, alta y extra alta tensión, redes troncales y torres de telecomunicaciones, etc., que se localicen dentro del área de influencia del proyecto.

3.3) Caracterización de los elementos naturales y artificiales que comprenden el patrimonio histórico-cultural, existencia de áreas o edificios de interés público, o considerados como patrimonio, existencia de áreas protegidas, de interés turístico o ecológico.

4) Evaluación de Impactos Ambientales.

4.1- Identificación y Cuantificación de Impactos:

La EIA. debe comprender al menos, la estimación de los afectos sobre los factores ambientales presentes en el área previsiblemente afectada. Asimismo deberá contemplar una estimación de la incidencia del proyecto sobre las relaciones sociales y condiciones de tranquilidad pública (ruidos, vibraciones, etc.) y cualquier otro factor pasible de ser afectado por dicho proyecto.

En cualquier caso se deberá brindar una breve explicación de cada uno de los impactos identificados e indicar el criterio utilizado en la valoración de los mismos.

4.2- Medidas Mitigadoras de los Impactos Negativos:

Cada una de las medidas mitigadoras propuestas deberá ser definida, analizada, caracterizada y coherentemente confrontada con los potenciales impactos negativos identificados.

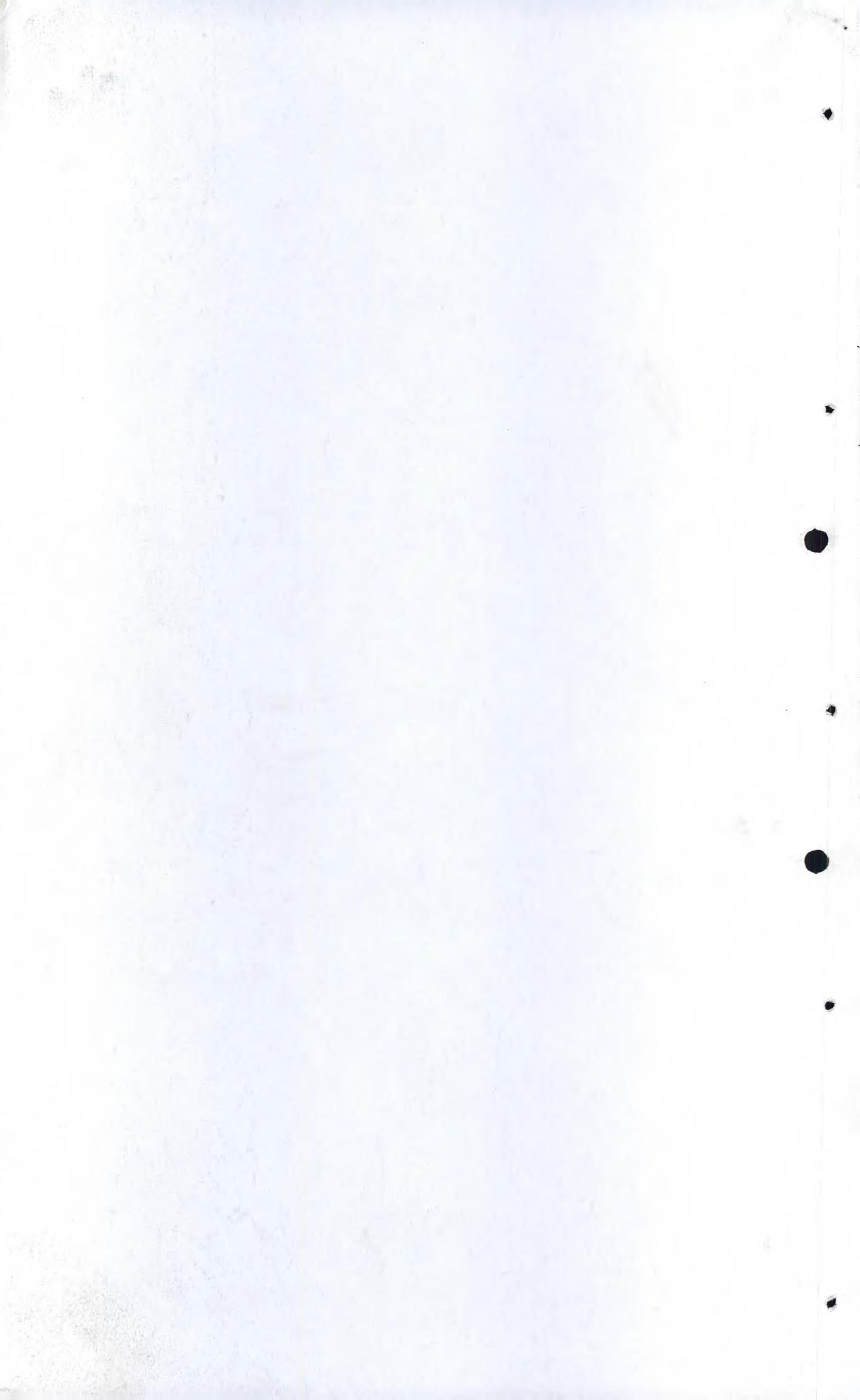
Asimismo se deberá indicar el momento de aplicación de tales medidas (fases de construcción, pruebas, puestas en marcha u operación, etc.), y su ubicación espacial (general, local, areal, puntual, etc.).

4.3- Planes de Contingencia

Elaboración de un plan de contingencia que contemple las medidas a adoptar y actores involucrados ante la ocurrencia de posibles eventos en relación al entorno en que se emplaza la instalación, considerando la zonas, áreas, instalaciones, bienes o puntos sensibles que puedan resultar potencialmente afectados.

5) Plan de Gestión ambiental: deberá contemplar todas las medidas preventivas y/o correctivas que en el evaluador considere.

El citado plan deberá, si fuese necesario, ser puesto en conocimiento de la población, de organizaciones de Defensa Civil o de Autoridades de establecimientos aledaños, cuando su implementación implique acciones que requieran de su participación.



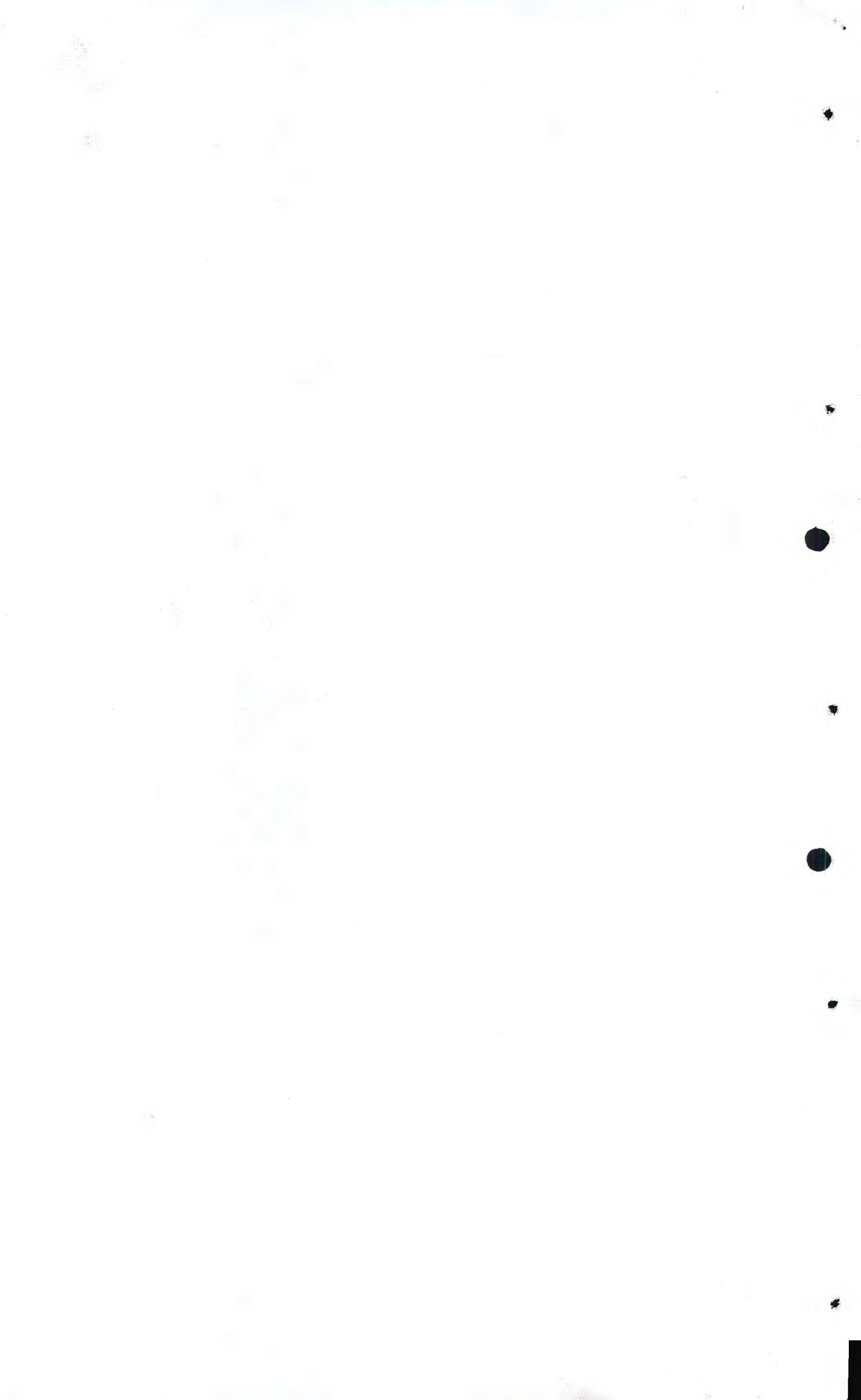


Contendrá una declaración de la política en relación con todos los factores integrantes del medio ambiente.

Programa de mantenimiento y control de las estructuras e instalaciones del sistema.
(Control que quedara a cargo del Municipio).

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA A ACOMPAÑAR:

- Plano en escala de las instalaciones incluyendo su estructura o forma de soporte, y cada uno de sus elementos irradiantes.
- Relevamiento fotográfico y fotomontaje de la instalación y del entorno circundante.
- Plano de relevamiento de usos próximos a la instalación en un radio de 200 m, con indicación de distancias a espacios verdes de uso público, centros de salud, clubes deportivos, jardines de infantes, escuelas, colegios, universidades, geriátricos u otros sitios sensibles de interés de la zona de emplazamiento.
- Plano de ubicación de puntos de monitoreo de radiaciones electromagnéticas.





ANEXO IV

PROYECTO EJECUTIVO

I) Índice.

Se enumerarán las materias, temas, material gráfico y anexos constituyentes del estudio.

II) Resumen Ejecutivo de la Memoria Descriptiva del Proyecto.

El mismo no deberá exceder de 5 páginas, donde se señalarán los aspectos más relevantes del proyecto, que incluya el criterio empleado para la selección de la alternativa de localización ambientalmente más sustentable.

III) Memoria técnica

1) Proyecto constructivo, plano de especificaciones técnicas, cálculos de estructura, planillas de cálculo, informe de la relación entre la altura de la estructura a instalar y las medidas del predio, memoria descriptiva de los materiales a utilizar y de los trabajos a realizar, responsable técnico de la obra; rubricado por un profesional competente en la materia.

2) Cálculos de los esfuerzos a que se verán sometidas las instalaciones de acuerdo a las acciones externas según normas.

3) Estudio de suelo, incluyendo los parámetros de empuje pasivo y recomendaciones acerca de las fundaciones más convenientes y características de los "muertos" de anclaje y los tensores respectivos.

4) Cálculos de los elementos que componen las estructuras, (barras, pernos, soldaduras, etc.), como asimismo todo lo concerniente a los elementos de anclaje (planchas de apoyo, bulones, tensores, tiradores, etc.)

5) Cálculo de la densidad de potencia que aproximadamente emitirá el equipo generador a instalar debidamente refrigerado por profesional competente en la materia. Estos valores deberán ser compatibles con los estándares aceptados por las normas nacionales y/o internacionales vigentes.

IV) Memoria Descriptiva del Proyecto.

1) Actividad a desarrollar, tecnología a emplear, ubicación y descripción de las necesidades de proyecto, zona de cobertura prevista y cuantificación de beneficiarios.

2) Interacción con otros sistemas o instalaciones, áreas de cobertura y superposición de otros emisores presentes en la zona. Tipos de instalación generadora a instalar. Ángulo de elevación del sistema radiante. Abertura del haz (Patrones de radiación horizontal y vertical)

3) Tabla y gráfico de densidad de potencia (mw/cm^2), Intensidad del campo magnético y del campo eléctrico en polarización horizontal y vertical a intervalos de 20 m hasta 500 m según los casos.

4) Expresión gráfica de la potencia isotrópica radiada equivalente máximo en todas las direcciones de diseño.

5) Gráfico de radiación en campo cercano y lejano hasta niveles de 10 pw/cm^2 .



- 6) Factibilidad técnica de la posibilidad de uso compartido del sitio o estructura por parte de otras operadoras.
- 7) Medidas preventivas adoptadas para la protección contra descargas eléctricas, interferencias electromagnéticas con otras instalaciones, otras.
- 8) Descripción cronológica de las distintas etapas del proyecto. Vida útil del proyecto.

V) Descripción de la etapa de operación

- 1) Acciones a cumplir particularmente las destinadas al mantenimiento y control del funcionamiento de las instalaciones y equipos.
- 2) Plan de Gestión Ambiental
 - 2.1) Descripción de las medidas preventivas, mitigadoras y/o correctivas de los siguientes aspectos ambientales: impacto visual, generación de ruidos y emisión de RNI.
 - 2.2) Plan de monitoreo de las emisiones de CEM.
 - 2.3) Programa de prevención de emergencias y plan de contingencias.
 - 2.4)) Plan de Seguridad e Higiene.
 - 2.5) Programa de comunicación social dirigida a la población del área de influencia que garantice transparencia de las acciones emprendidas por la operadora responsable en materia ambiental.

VI) Apéndice.

Dabé de incluir toda la información documentada que sirva de apoyo para la comprensión del estudio, ordenada en forma de anexos, tales como protocolos de ensayo, estudios específicos, calibraciones, desarrollo de metodologías y técnicas, desarrollo de cálculos, mapas, figuras, planos, tablas, fotografías, etc.

VII) Profesionales.

Listado de profesionales intervenientes en la elaboración de la Memoria Descriptiva del proyecto, con indicación de sus funciones, tareas específicas desarrolladas y rúbrica de los trabajos presentados.

